

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### TOLEDO

#### Número 1

#### Edicto

Doña Mercedes Calero Pareja, Secretaria del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 269 de 2012, seguidos en este Juzgado a instancia de Josefa Serrano Ruiz, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, expediente número 7 de 2012, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es como sigue:

#### Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 9 de septiembre de 2013.

#### Antecedentes de hecho

Único.—Por resolución de fecha 1 de octubre de 2012, se requirió al recurrente por diez días para que designase Letrado de su elección para que le represente en este recurso, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procedería sin más a archivar las actuaciones. El recurrente dejó transcurrir el plazo concedido sin subsanar el defecto apreciado.

#### Fundamentos de derecho

Único.—Se establece en el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que ante los órganos colegiados de esta jurisdicción será precisa la postulación integrada por la representación por medio de Procurador y por la dirección de un Abogado Colegiado, en todo tipo de reclamaciones que no corresponda al ámbito de la materia estatutaria de funcionarios y, cuando de este objeto se trate, no constituya el recurso una resolución que lleve aparejada la separación del servicio.

Apreciada la carencia procesal citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se requirió formalmente al recurrente para que subsanara el defecto apreciado sin que lo hiciera a pesar de haber transcurrido el plazo legal de diez días, por lo que procede el archivo de las actuaciones, llevando nota al libro registro.

En este sentido, establece el artículo 128.1 que los plazos son improrrogables y que se tendrá por caducado el derecho y por perdido el trámite que hubiera dejado de utilizarse. No obstante, se admitirá el escrito que proceda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique la resolución, salvo cuando se trate de plazos para preparar o interponer recursos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación a este supuesto,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar caducado el presente procedimiento, y una vez firme la presente resolución procedase al archivo de las actuaciones en el legajo que le corresponda, previa las oportunas anotaciones en los libros de registro de esta sección. No obstante, se admitirá el escrito que proceda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique la resolución, salvo cuando se trate de plazos para preparar o interponer recursos.

Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo órgano judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, debiendo consignar en el campo concepto «recurso», seguido del código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al recurrente Josefa Serrano Ruiz, con domicilio desconocido, cuyo último domicilio era calle Canapé, número 2, de Talavera de la Reina, a los efectos y con los apercibimientos en ella acordados, expido la presente en Toledo a 9 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

*N.º I.-8943*